

SUBSECCIÓN DE FRANCÉS

Tercer curso

<i>Asignaturas obligatorias</i>	<i>Opcionales, de las que elegirá dos</i>
Lengua francesa, I. Historia del francés, I. Literatura francesa, I. Lingüística general.	Geografía de Francia. Literatura española, I. Historia del español, I. Lengua gallega, I. Lengua italiana, I. Lengua portuguesa, I.

Cuarto curso

<i>Asignaturas obligatorias</i>	<i>Opcionales, de las que elegirá dos</i>
Lengua francesa, II. Historia del francés, II. Literatura francesa, II. Filología románica.	Historia de Francia. Literatura española, II. Historia del español, II. Literatura galaico-portuguesa medieval. Lengua italiana, II. Lengua portuguesa, II.

Quinto curso

<i>Asignaturas obligatorias</i>	<i>Opcionales, de las que elegirá dos</i>
Lengua francesa, III. Literatura francesa, III. Lengua y Literatura provenzal. Filología románica, II.	Arte francés. Literatura española, III. Literatura gallega moderna. Literatura hispanoamericana. Literatura italiana. Literatura portuguesa.

SUBSECCIÓN DE INGLÉS

Tercer curso

<i>Asignaturas obligatorias</i>	<i>Opcionales, de las que elegirá dos</i>
Lengua inglesa, I. Fonética inglesa. Literatura inglesa, I. Lingüística general.	Geografía de Inglaterra. Cultura e instituciones inglesas. Literatura española, I. Historia del español, I. Lengua francesa, I. Lengua alemana, I.

Cuarto curso

<i>Asignaturas obligatorias</i>	<i>Opcionales, de las que elegirá dos</i>
Lengua inglesa, II. Historia del inglés, I. Literatura inglesa, II. Anglosajón.	Historia de Inglaterra. Arte inglés y norteamericano. Literatura española, II. Historia del español, II. Lengua francesa, II. Lengua alemana, II.

Quinto curso

<i>Asignaturas obligatorias</i>	<i>Opcionales, de las que elegirá dos</i>
Lengua inglesa, III. Literatura inglesa, III. Historia del inglés, III. Literatura norteamericana.	Geografía de los Estados Unidos. Historia e instituciones de los Estados Unidos. Literatura española, III. Literatura hispanoamericana. Literatura francesa. Literatura alemana.

Tanto las disciplinas obligatorias como las opcionales se explicarán a base de tres horas semanales, a efectos de exámenes tienen siempre prelación los cursos inferiores de aquellas asignaturas que se desarrollan en plan cíclico. Igualmente, a efectos de convalidación, todas las asignaturas opcionales son equivalentes entre sí.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación,

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convocan cursillos de especialización y perfeccionamiento del idioma inglés para Maestros nacionales.

Se ha iniciado el establecimiento de laboratorios de idiomas en las Escuelas Normales, orientados en principio a la enseñanza del inglés y con los que se pretende cubrir un amplio campo de actividades, que no sólo han de ser instrumento eficaz en la enseñanza de dicho idioma dentro del Plan de Estudios de Magisterio, sino que servirán para la preparación de los Maestros en ejercicio, según la programación pertinente.

El primero de estos laboratorios está ya preparado para comenzar su función en la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid, y se desea proyectar su utilización, además de a los alumnos de la carrera, al Magisterio Nacional en ejercicio. A tal efecto,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar dos cursillos de especialización y perfeccionamiento del idioma inglés para Maestros nacionales, que tendrán lugar en la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», avenida Islas Filipinas, número 3, Madrid, dando comienzo el día 27 de los corrientes.

Segundo.—Podrán asistir a dichos cursillos:

Cursillo a): Los Maestros nacionales que acrediten poseer un nivel de conocimientos del idioma inglés correspondiente al «Cambridge Lower Certificate» o equivalente. La duración del cursillo para estos Maestros será de cuatro semanas.

Cursillo b): Los Maestros nacionales, en general, que deseen especializarse en el idioma inglés. La duración de estos cursillos será de quince semanas.

El número máximo de asistentes a cada cursillo será de 30.

Tercero.—Las solicitudes con la documentación correspondiente se presentarán hasta el día 24 de los corrientes en la Secretaría de la Escuela Normal «María Díaz Jiménez». Si los solicitantes rebasaran el número de plazas previsto, se realizará una selección de aquéllos. La relación de admitidos se hará pública en el tablón de anuncios de la citada Escuela.

Los Maestros admitidos formalizarán la matrícula de inscripción en los cinco primeros días del cursillo en la Secretaría de la citada Escuela, abonando los inscritos en el cursillo a) 500 pesetas y 1.500 los del cursillo b) en concepto de gastos de material.

Cuarto.—La asistencia a las clases y actividades programadas serán obligatorias, siendo preciso como requisito indispensable para superar el curso haber completado las horas previstas en el programa del curso.

Las clases se realizarán de las dieciocho treinta a las veintuna treinta horas.

Quinto.—Los asistentes al cursillo que lo realicen con aprovechamiento obtendrán un certificado acreditativo de tal extremo.

Se autoriza a la Inspección Central de Escuelas Normales para dictar las normas complementarias a la mejor realización de los cursillos que por esta Resolución se convocan.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid 14 de octubre de 1969. El Director general, E. López y López.

Sr. Inspector general de Escuelas Normales y Sra. Directora de la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1969 por la que se regula la organización de los cursos de Promoción Profesional de Trabajadores que reciben ayuda del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Ilmos. Sres.: Las ayudas que concede el Fondo Nacional de Protección al Trabajo para atender la formación intensiva profesional de trabajadores estaban sometidas en su fase inicial a una regulación escueta, que ha tenido que ser complementada, conforme lo ha venido aconsejando la experiencia, por una serie de Resoluciones del órgano gestor que han regulado, sucesivamente, los aspectos más importantes sobre reconocimiento de Centros programación de cursos, criterios de determinación del valor de las becas, etc.

La extensión alcanzada por el Plan Nacional de Promoción Profesional de Trabajadores encuadrado en el Ministerio de